



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORIA

RESOLUCIÓN No 1823 21 de Abril de 2016

"Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela número 051 de fecha 11 de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali - Valle".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el parágrafo 2° del artículo 25° del Acuerdo No. 004 de 1996, Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle - ASRUV-, presentó a la Universidad del Valle un Pliego de Solicitudes el 26 de febrero de 2016.

Que la Universidad del Valle procedió a verificar si la Comisión Negociadora por parte de ASRUV estaba representada por empleados públicos y se encontró que ninguno de los miembros de dicha Comisión es empleado público.

Que igualmente se verificó si los afiliados de ASRUV son empleados públicos y, de acuerdo a la información suministrada por la Doctora Diana Maria Vásquez (Directora de Regionalización de la Universidad del Valle), se encontró que ninguno tiene la condición de empleado público.

Que la Universidad del Valle, constató que los miembros de la Comisión Negociadora, por parte de ASRUV, son profesores de hora-cátedra, profesores ocasionales y contratistas; por tal razón NO son empleados públicos y, por lo tanto en cumplimiento a lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002 y el Acuerdo 007 de 2007 de la Universidad del Valle, no fue posible iniciar la Negociación Colectiva.

Que la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle - ASRUV-, interpuso acción de tutela en contra de la Universidad del Valle, al considerar que sus derechos fundamentales de Igualdad, Libre Desarrollo de la Personalidad, Trabajo, Libre asociación, Asociación Sindical y Negociación Colectiva, estaban siendo vulnerados por la Universidad del Valle.

Que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali – Valle, en Sentencia No. 051 de fecha 11 de abril de dos mil dieciséis (2016), resolvió: “ **PRIMERO: CONCEDER** la protección constitucional al derecho de ASOCIACIÓN SINDICAL en concurrencia con el derecho de NEGOCIACION COLECTIVA, de la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “ASRUV”. **SEGUNDO: ORDENAR** a la UNIVERSIDAD DEL VALLE que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación de esta sentencia, inicie las conversaciones con la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “ASRUV””.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela número 051 de fecha 11 de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali – Valle, e iniciar las conversaciones de acuerdo a lo ordenado en dicha sentencia, con la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “ASRUV”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a EDGAR QUIROGA RUBIANO, Vicerrector Administrativo; DIANA MARIA VASQUEZ, Directora de Regionalización; NESTOR MILLAN, Jefe de la Oficina Jurídica; GUILLERMO MURILLO VARGAS, Vicerrector de Bienestar Universitario y OSWALDO LOPEZ, Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, en representación de la Universidad del Valle para dar inicio a las conversaciones con la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “ASRUV”.

PARÁGRAFO ÚNICO: Derogar la Resolución de Rectoría No. 0985 del 02 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Se fija como fecha para iniciar la primera reunión de conversaciones, el día martes 03 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "ASRUV".

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali – Valle, con el propósito de rendir informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos ni revive vía administrativa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días de abril de 2016.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GOMEZ
Secretario General